



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 172

Viernes 3 de Agosto de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, en escrito de fecha 26 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: La Caja Nacional del Seguro de Enfermedad se ha dirigido a esta Dirección General, manifestando que con gran frecuencia se niega la asistencia en Centros benéficos provinciales a los beneficiarios del Seguro de Enfermedad, por el hecho de serlo, dándose la circunstancia de que anteriormente a la implantación del Seguro no se ponía impedimento alguno a las mismas personas para ser atendidas en aquellos Centros.

Como tales medidas, adoptadas sin previa consulta a la Superioridad y con un rigorismo en pugna con el espíritu social y cristiano del nuevo Estado, no pueden llevarse a la práctica sin un grave perjuicio de las clases menesterosas, me dirijo a V. E., exponiéndole cuál es el estado actual de las obligaciones que recaen sobre el Seguro de Enfermedad, y cuál ha de ser la actitud de las Corporaciones provinciales y municipales, en relación con el mismo.

La Ley de 14 de Diciembre de 1942 y el Reglamento de 11 de Noviembre de 1943, establecen en sus disposiciones transitorias 5.ª y 1.ª, respectivamente, que la implantación del Seguro de Enfermedad tendrá lugar en sucesivas etapas, y que la prestación de la asistencia domiciliaria tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses, en tanto que los servicios de Especialidades y Sanatorios deberán organizarse en término de dos años. Aun cuando el Régimen de Seguro tiene en estudio la implantación de los nuevos servicios, es lo cierto que todavía no viene obligado a prestarlos a los beneficiarios, ni por tanto a satisfacer el pago de estancias de los mismos en Establecimientos de Beneficencia.

La situación en que se encuentran los

beneficiarios del Seguro, en su mayoría obreros, es, por consiguiente, la misma que antes de organizarse el Seguro; es decir, que si un obrero por ser considerado económicamente débil, era admitido en los establecimientos de Beneficencia provincial o municipal, ahora por el hecho de haberse implantado el Seguro, no puede serle negado este beneficio, adoptando medidas que no corresponden a la situación legal, ni a la labor social que realiza el Gobierno.

Los Municipios, respecto de la presentación de la asistencia médico-farmacéutica deberán atenerse a la circular de la Dirección General de Administración Local, de 27 de Febrero del corriente año, en la que se determinaba quiénes pueden figurar en los padrones de Beneficencia.

La Diputación Provincial debe tener presente que el Régimen de Seguro de Enfermedad no le exime de sus obligaciones en el orden sanitario, y que no se permitirá el caso de que a un enfermo que padezca enfermedad infecciosa se le niegue el ingreso en un establecimiento benéfico por ser beneficiario del Seguro, ni tampoco, que en las circunstancias en que normalmente se hubiese admitido a un enfermo en los establecimientos provinciales, se le rechace por el solo fundamento de estar afiliado al Régimen de Seguro, debiendo continuar prestando el servicio en iguales condiciones que antes, si bien los gastos de farmacia podrán ser reclamados a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad».

En consecuencia intereso de V. E., notifique las anteriores normas a la Diputación Provincial y Ayuntamientos de la provincia de su digno mando, con el fin de que mantengan en todo momento un espíritu de colaboración con el Seguro de Enfermedad que permita el máximo beneficio por parte de todos en favor de los económicamente débiles.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y exacto cumplimiento.

Valladolid, 31 de Julio de 1945.—El Gobernador civil accidental, Juan Represa de León.

1.993

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Cubillas de Santa Marta

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades del primero y segundo trimestres del año actual, tendrá lugar los días 7 y 8 del próximo mes de Agosto, en esta Casa Consistorial, por el recaudador municipal don Andrés Velićia de los Ríos.

Cubillas de Santa Marta, 28 de Julio de 1945.—El alcalde, Toribio Camazón.

2.009—1.099

### Laguna de Duero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1946, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representación a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar en los días 12, 19 y 26 de Agosto próximo, para que pueda aducir las alegaciones que estime pertinentes, y de no comparecer será declarado prófugo.

#### MOZO QUE SE CITA

Pablo Vela Olmos, hijo de Miguel y Tomasa, nació el 26 de Junio de 1925.

Laguna de Duero, 28 de Julio de 1945.  
El alcalde, Aquilino Cuesta.

1.979

### Urueña

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1946, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representante en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar en los días 12, 19 y 26 de Agosto próximo, para

que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedan apercibidos que de no comparecer serán declarados prófugos.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Manuel Fernández Escudero, hijo de Aventino y de Leoncia.

Hermenegildo Fernández Ruiz, hijo de Guillermo y de Gonzala.

Urueña, 29 de Julio de 1945.—El alcalde, Benito Atienza.

1.989

### Valdestillas

Ignorándose el paradero del mozo Ignacio Vergara Fadrique, hijo de Paulino y Luisa, que nació en esta villa el día 3 de Junio de 1925, así como el de sus padres, se le cita por el presente a los actos de la rectificación, cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 12, 19 y 26 de Agosto próximo, respectivamente, y hora de las doce, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Valdestillas, 28 de Julio de 1945.—El alcalde, S. A. González.

1.978

### Villagómez la Nueva

El día 7 del mes de Agosto próximo, se cobrará por el recaudador don Delfín Monge, el 1.º, 2.º y 3.º trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, en el sitio de costumbre de esta localidad, y pasado este día en su domicilio en Villalón.

Villagómez la Nueva, 28 de Julio de 1945.—El alcalde, Francisco López.

1.998—1.100

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Valle Abad, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, en reclamación de pesetas, promovido por el procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, contra otro y don Julio Centeno Barrigón, mayor de edad, labrador, casado y vecino de Mucientes; en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, las fincas hipotecadas que luego se dirán, con las condiciones y advertencias que también se expresarán:

FINCAS OBJETO DE SUBASTA, RADICANTES EN TÉRMINO DE MUCIENTES

1. Tierra a Tras de Lanza, de 2 hectáreas, 5 áreas y 65 centiáreas; linda Este,

Guillermo Bastardo y Ruperto Centeno; Sur, camino del pago; Oeste, Concepción Salcedo, y Norte, Matías Paunero; responde de ochocientos veinte pesetas de principal y de seiscientos veinte más para costas y gastos.

2. Tierra a Tardeaguilas, de 2 hectáreas, 28 áreas y 60 centiáreas; linda Este, Inocencio Escudero y Concepción Salcedo; Sur, raya de Fuensaldaña; Oeste, Pablo Herrero, y Norte, Jesús Salamanqués; responde de trescientas cincuenta pesetas de principal.

3. Tierra al Empedroso, de 89 áreas y 25 centiáreas; linda Este, Macario Tomillo; Sur, Jesús Salamanqués; Oeste, Estanislao Salcedo, y Norte, Asunción Pañeras; responde de doscientas setenta pesetas de principal.

4. Tierra a Valdalar, de 2 hectáreas, 5 áreas y 60 centiáreas; linda Este, arroyo del pago y tierra de Pablo (Herrera; Sur, camino de la Dehesa y Jesús Salamanqués; Oeste, herederos de Ramón Olmedo y otros, y Norte, camino de la Dehesa y arroyo; responde de cuatrocientas cincuenta pesetas de principal.

5. Tierra a Carrapalamera, de 77 áreas y 13 centiáreas; linda Este, Bartolomé Escudero; Sur, Francisco Escudero, y Norte, Pedro Regalado Centeno; responde de ciento cincuenta pesetas de principal.

6. Tierra al Espino Leandro, de una hectárea, 2 áreas y 80 centiáreas; linda Este, Paulino Paunero y Abraham Centeno; Sur, Claudio Escudero; Oeste, Pablo Herrero y Abdón Zalama, y Norte, Ponciano Escudero e Ignacio Escudero; responde de doscientas diez pesetas de principal.

7. Tierra a Revenga, de 25 áreas y 72 centiáreas; linda Este, Julita Escudero; Sur, Visitación Paunero; Oeste, herederos de Santos Centeno, y Norte, arroyo; responde de cien pesetas de principal.

8. Tierra al Sendero del Molino, de 37 áreas y 80 centiáreas; linda Este, Efigenio Escudero; Sur, Manuel González; Oeste, sendero de la Guindalera, y Norte, viña de Claudio Escudero; responde de cien pesetas de principal.

9. Tierra al corral de Marta, que hace 77 áreas y 13 centiáreas; linda Este, Estanislao Salcedo y Ricardo Herrera; Sur, Nicolás Barrigón; Oeste, Efigenio Escudero y Eusebio Escudero, y Norte, Claudio Centeno; responde de ciento treinta pesetas de principal.

10. Tierra a Valdibáñez, de una hectárea, 75 áreas y 75 centiáreas; linda Este, Orosita Escudero; Sur, Concordia Centeno y Eustaquio Herrera; Oeste, Ciro Barrigón, y Norte, Vicente Olmedo; responde de setecientos pesetas de principal y de quinientas pesetas más para costas y gastos.

11. Viña a Los Pradillos, de 77 áreas, que contiene mil cepas de vid americana; linda Este, Jesús Salamanqués; Sur, carretera; Oeste, Bartolomé Escudero, y Norte, Estanislao Salcedo; responde de seiscientos pesetas de principal y cuatrocientas pesetas más para costas y gastos.

Dichas fincas salen a subasta por el precio total de cinco mil cuatrocientas pesetas, que fué pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

#### ADVERTENCIAS

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de

Septiembre próximo y hora de las once de la mañana.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo de 5.400 pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del valor de las fincas que se subastan.

Que los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría a disposición del que quiera examinarlos, ya que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Luis Valle Abad. — El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

1.951—1.101

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Julio Yaque Laurel, juez municipal suplente en funciones del de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente promovido por el procurador don Juan del Campo Divar, en representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Zona Norte, sobre información de dominio de la siguiente:

«Terreno situado en la Avenida de la Estación, Campo Grande, de Valladolid, en el que existen edificaciones varias, que ocupan una extensión superficial de 6.900 metros cuadrados; y que linda por el frente, con terreno de Religiosas Lauras; por la izquierda o Sur, con terrenos de la RENFE, y por la parte accesoria u Oeste, con terrenos de los RR. PP. Agustinos Filipinos».

Está libre de cargas y vale 100.000 pesetas, y fué adquirido por el solicitante por virtud de lo dispuesto en la ley de Ordenación Ferroviaria de 24 de Enero de 1941, según el cual el Estado rescató los bienes de las antiguas compañías y se los entregó a la RENFE.

Y por el presente edicto y con el fin de cumplir lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 348 de la Ley de 30 de Diciembre de 1944, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la información de dominio pretendida, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco Julio Yaque.—El secretario, Fernando P. Montes.

1.991—1.102

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial